

Enfermedades Profesionales. Notas metodológicas.

Fecha de la última actualización: mayo de 2017.

Contenido:

Introducción

Objeto de la estadística

Normativa vigente

Datos definitivos

Variables analizadas

INTRODUCCIÓN

A fin de complementar la información que ofrecemos en el ámbito de la Seguridad y Salud Laboral, el Instituto Aragonés de Estadística (IAEST) amplía la información existente en su web sobre accidentes de trabajo, con unas pocas tablas sobre enfermedades profesionales.

La información recogida procede del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral que periódicamente la ofrece en su web.

OBJETO DE LA ESTADÍSTICA

El objeto de la presente estadística es la enfermedad profesional con baja.

Los datos sobre las contingencias profesionales corresponden a las comunicaciones efectuadas, dentro de los períodos de referencia, a través de los sistemas CEPROSS y PANOTRATSS de enfermedades causadas por el trabajo a los trabajadores afiliados que se encuentran cubiertos por contingencias profesionales en los distintos Regímenes de la Seguridad Social: Régimen General, Régimen Especial para la Minería del Carbón, Régimen Especial Agrario, Régimen Especial del Mar, y desde enero de 2004, los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que han optado por la cobertura específica de contingencias laborales.

La cobertura de las enfermedades causadas por el trabajo en el sistema de la Seguridad Social en España se realiza a través de dos situaciones diferenciadas:

1. Como enfermedad profesional. Según el art. 116 de la LGSS, un trabajador tiene derecho a la cobertura por enfermedad profesional si dicha enfermedad ha sido contraída a consecuencia del trabajo en las actividades que se especifican y está provocada por la acción de los elementos o sustancias que aparecen en el cuadro de enfermedades profesionales aprobado por el RD 1299/2006.
2. El art. 115.2 de la LGSS en sus apartados e) y f), reconoce que serán consideradas como contingencia profesional aquellas enfermedades no incluidas en la relación de enfermedades profesionales, que contraiga el trabajador debido a su trabajo, siempre que se pruebe que tuvo por causa exclusiva la realización del mismo y las enfermedades o defectos anteriormente padecidos por el trabajador que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.

Enfermedades Profesionales

Notas metodológicas

El sistema de notificación CEPROSS recaba desde el año 2007, la información de las patologías sufridas por los trabajadores que están incluidas en el cuadro de enfermedades profesionales aprobado mediante el RD 1299/2006.

En Junio de 2010, mediante Orden TIN 1448/2010, de 2 de junio, se creó el fichero denominado PANOTRATSS, que recoge las patologías no traumáticas causadas por el trabajo que no tienen la consideración de enfermedad profesional. (Y que por tanto no entran en los datos de esta estadística).

NORMATIVA VIGENTE

Las principales disposiciones legales vigentes relativas a la comunicación de enfermedades profesionales son las siguientes:

El Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y establecen los criterios para su notificación y registro.

Orden TAS 1/2007, de 2 de enero, por la que se establece el modelo de parte profesional, se dictan normas para su elaboración y transmisión y se crea el correspondiente fichero de datos personales de la aplicación informática CEPROSS.

Resolución de 19 de septiembre de 2007, de la Secretaría de Estado de la S.S. sobre determinación de la contingencia causante en el ámbito de las prestaciones por incapacidad temporal y por muerte y supervivencia del sistema de la Seguridad Social (BOE nº 228 de 22 de septiembre 2007).

DATOS DEFINITIVOS

Aunque los datos se obtienen de la publicación anual que ofrece el ISSLA, se viene observando que en el momento de la publicación de los datos del año t, ofrecen algunas tablas históricas en las que las cifras de años anteriores no concuerdan con las publicadas en sus respectivos momentos.

Los expedientes de siniestralidad laboral (tanto Enfermedades Profesionales como Accidentes de Trabajo) son expedientes “vivos” a lo largo del tiempo. Es decir una enfermedad que un día se consideró como con baja puede pasar a ser sin baja o viceversa; por eso al publicar un nuevo año, el ISSLA revisa los datos de años anteriores.

Enfermedades Profesionales

Notas metodológicas

El reducido número de tablas históricas que se publican en el año t, no nos permite revisar los desgloses realizados por las distintas variables estudiadas en su momento, pero sí incorporar a nuestro repositorio lo que hemos llamado “Serie revisada” del total del número de partes comunicados con baja a nivel Comunidad Autónoma y provincias.

VARIABLES ANALIZADAS

Sexo y edad. Se distingue entre hombres y mujeres por grupos quinquenales de edad.

Mes. Mes del comunicado/registro.

Actividad económica de la empresa. (Sector, Sección y división):

Las tablas desglosadas a nivel Sección y división se explotan sólo para periodos en los que ya estaba implantada la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de 2009 (CNAE-09).

Ocupación del trabajador. (A 2 dígitos de CON-2011):

Se explota sólo para periodos en los que ya estaba implantada la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO 2011).